

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se adiciona el inciso i) a la fracción VI, del Artículo Segundo del Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado el 14 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MARCOFLAVIO RIGADA SOTO, Director General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 7 fracción I y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2o., 4o., 7o., 21 de la Ley Federal del Mar; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 10 fracción V y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 7 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevén que la autoridad marítima en materia de Marina Mercante, la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por sí o por conducto de las capitanías de puerto; y que cada puerto habilitado tendrá una capitanía de puerto, dependiente de la Secretaría, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con Capitanías de Puerto en 19 Estados de la República Mexicana, las cuales ejercen las atribuciones conferidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y cuenta con recursos aprobados para dichos fines en su presupuesto.

Que con fecha 14 de diciembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, con el fin de prever que los actos de la autoridad marítima correspondan con su competencia y objeto establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Que es necesario adicionar al citado Acuerdo, para cumplir a plenitud con su fin, dentro de la jurisdicción territorial y marítima del Estado de Quintana Roo, a la Capitanía de Puerto de Playa del Carmen.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el inciso i) a la fracción VI, del Artículo Segundo del “Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto”, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) a h) ...

i) Capitanía de Puerto de Playa del Carmen: La línea de costa comprendida entre los paralelos 19° 35' Norte y el paralelo 20° 40' 24" Norte.

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Salvo las reformas mencionadas en el Artículo Unico del presente Acuerdo, las demás disposiciones del Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, continuarán vigentes en sus términos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.- El Director General de Marina Mercante, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.